Nota DNC N° 18565 /2020

Asunción, 23 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384401
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Adenda 3: "…*La aplicación deberá prevenir y controlar de manera efectiva y ecológica el crecimiento de moho, bacterias, virus y otros microorganismos nocivos para el ser humano con efecto residual prolongado 90 (noventa) días como mínimo demostrado por pruebas de muestreo en aplicaciones anteriores…"*, al respecto, he tomado conocimiento de la nota G.A.L.D.O.P. N° 609/20, donde mencionan que los potenciales oferentes deben presentar "…*documentos)resultados de análisis de control de carga microbiológica) y legajos de contratos anteriores de la misma naturaleza*…" para la acreditación de dicho punto (*demostrado por pruebas de muestreo en aplicaciones anteriores)*:
   a) En la adenda de referencia ni en el pliego de bases y condiciones se menciona que debieran de presentar los resultados de dichos análisis, tal como lo indican en la nota citada. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*
   b) Se solicita verificar la pertinencia de que sea de posible cumplimiento comprobar dicha condición con los legajos de contratos anteriores. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*
   c) Se solicita definir criterio de evaluación y documentación requerida para acreditar dicha condición, atendiendo a las observaciones de los puntos anteriores. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*
2. Adenda 3: "…*Documentación respaldatoria de autorización suficiente, por parte de la Fábrica, Distribuidor o Representante, para ofertar el servicio solicitado*…", atendiendo a que el servicio ofertado seria "servicio de esterilización profunda", y conforme al descargo de la nota G.A.L.D.O.P. N° 609/20, se reitera, no corresponde la solicitud por parte de la fábrica, distribuidor o representante del servicio solicitado,

atendiendo a que dichos requerimientos serian para los productos utilizados para los servicios. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*

3. En la nota G.A.L.D.O.P. N° 609/20, mencionan que los criterios indicados en los puntos 3 y 4 de la adenda de referencia, se refieren a los productos bactericidas, sin embargo, en la adenda de referencia ni en el pliego de bases y condiciones se define al producto como tal, únicamente se observan características generales.
4. Se recuerda que las especificaciones técnicas deben ser establecidas en el apartado correspondiente.
5. De acuerdo a las modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones, se recomienda extender el plazo tope de consultas. *Consideración Normativa Res. DNCP N° 5695/19 Art. 27.*
6. Atendiendo al objeto del llamado, se procede a la difusión de la adenda de referencia, sin embargo, la continuidad del proceso licitatorio en las condiciones indicadas. queda bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur